

DE ACTUALIDAD

El proceso de adopción internacional



Irma Talavera Sánchez

Abogada. Dpto. Derecho de Familia de HispaColem

De todos es sabido que el número de adopciones internacionales crece cada año en nuestro país. El motivo fundamental de dicho incremento se debe al descenso de las adopciones nacionales como consecuencia, prioritariamente, de factores socioeconómicos: ha descendido la tasa de natalidad, hay una mayor aceptación de las familias monoparentales, existe un mayor desarrollo de las políticas y medidas de ayuda a la familia, etc.

En estos procesos de adopción internacional, al igual que en los de carácter nacional, el principio que rige los mismos es el de **el mayor interés y beneficio del menor**. Los Estados deben procurar que sus menores crezcan en un ambiente adecuado dentro de su propio medio familiar, ahora bien, si ello no fuera posible deben procurar que el menor se desarrolle convenientemente fuera de su originario ámbito familiar pero en su propio país. Cuando esto



tampoco es posible, habitualmente como consecuencia de la situación socioeconómica y política del país de origen, deben promover **la adopción internacional**, que por lo tanto **tiene un carácter subsidiario frente a la nacional** y que evita, en la medida de lo posible, la sustracción de menores, su tráfico o venta.

Requisitos básicos exigidos a los adoptantes

El ciudadano español que tenga la intención de adoptar un niño extranjero debe cumplir los requisitos que exija la ley del país de origen del menor, con lo cual esos requisitos podrán variar en función del país elegido, así como los requisitos previstos en la legislación española, es decir:

- Ser mayor de veinticinco años.
- Tener, al menos, catorce años más que el adoptado.
- Declaración de Idoneidad emitida por la Entidad Pública competente en España (servicios de protección de menores de su ciudad de residencia).

Declaración de Idoneidad

Las personas interesadas en obtener dicha declaración, **imprescindible para iniciar un proceso de adopción tanto nacional como internacional**, deberán acudir a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de su residencia para formalizar la solicitud junto a la oportuna documentación. La referida Declaración de Idoneidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía se resuelve en un período aproximado de 8 meses.

En primer lugar existe una etapa de información-formación que permite a los interesados solicitar y disponer de la información que precisen sobre el proceso de adopción y se impartirán sesiones formativas, de carácter obli-



gatorio, que tienen como objetivo preparar a los futuros padres adoptivos sobre el papel que van a ejercer y sus implicaciones y dificultades. En esta etapa de evaluación trabajan tanto psicólogos como trabajadores sociales que tratan de evaluar la capacidad de los solicitantes para ser padres adoptivos y si la adopción solicitada es adecuada a sus personales circunstancias, para ello realizarán una serie de entrevistas, visitas al domicilio familiar y pruebas de aptitud. Finalmente emitirán un informe social y psicológico completo, su conclusión sobre la idoneidad de los adoptantes, así como las características que debe reunir el menor a adoptar. Ese informe se remitirá al Servicio correspondiente de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social y este Servicio, a su vez, emitirá su propuesta correspondiente a la Comisión Provincial de Medidas de Protección. Si finalmente la resolución es positiva se procederá a la inscripción de los interesados en el Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía.

Proceso de Adopción Internacional

Una vez obtenido el Certificado de Idoneidad, las siguientes etapas del proceso de adopción son las siguientes:

- Preparación del expediente según los requisitos del país en el que se decida adoptar.
- Selección de familias para la asignación de un/a menor en el Estado de origen.
- Viaje al Estado de origen para el proceso judicial de la adopción.
- Seguimientos sobre la adaptación del menor y la familia adoptiva exigidos por los Estados.

Adopción internacional en Ucrania

Actualmente, HispaColem centra su atención en la adopción internacional de menores de origen ucraniano, puesto que esta firma, perteneciente a la red de despachos Hispajuris, cuenta con la inestimable ayuda de **un despacho colaborador en Kiev (Ucrania), el despacho DEYCO, que tiene sus oficinas en el centro de la ciudad**, el cual se encargará de los trámites legales que tuvieran que realizarse en dicho país, así como asistir a la familia adoptante en todas las gestiones (siempre acompañado de un intérprete) que hay que realizar antes, durante, y tras el Juicio, en el Departamento de Adopción, en el Orfanato, en el juicio, y en la Embajada de España.

Como **características del proceso de adopción en Ucrania** destacaríamos que los solicitantes deben ser mayores de 21 años y la diferencia entre la edad del adoptante y el adoptado no puede ser superior a 45 años. Pueden adoptar los matrimonios (civiles y/o religiosos). Según la ley también pueden adoptar las familias monoparentales, pero en la práctica esas solicitudes están resultando denegadas, por lo que no se recomienda a los solteros o solteras solicitar una adopción en Ucrania (hay un proyecto de ley en trámite parlamentario que prohíbe las solicitudes de las familias monoparentales, si bien aún no está en vigor). No se admite la adopción por parejas de hecho.

La edad de los menores se corresponderá con lo dispuesto en los certificados de idoneidad. Según el Código de Familia Ucraniano en caso de estar inscritos los hermanos en el banco de datos de los menores susceptibles de adopción se prohíbe la separación de los mismos. Respecto a la duración del procedimiento, este oscilará entre los 12 y 24 meses y la estancia en el país de los adoptantes será de 30 días aproximadamente.

